



**ORDENANZA  
reguladora del  
PRECIO PÚBLICO PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE LOS  
ESPACIOS ESCENICOS Y RECINTOS FERIALES MUNICIPALES**

NORMAS REGULADORAS

1ª.- De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, el Ayuntamiento de Calvià continuará percibiendo el precio público para la cesión temporal de los espacios escénicos de titularidad municipal, (Sala Sa Societat (Av. de Palma,1,Calvià) , la Sala Palma Nova (c/. de na Boira,2) y la Sala polivalente y el Auditorio de Paguera (c/. dels Pins,17) y del recinto ferial “Molino de Calvià”, que se regirá por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

2ª.- El objeto de este precio público es la cesión a aquellas empresas ,asociaciones y otros colectivos que lo soliciten, de los espacios escénicos citados para llevar a cabo diversas actividades ( danza, baile, representación teatral, exhibiciones, reuniones ) , y del recinto ferial para actividades culturales,de ocio y promoción interior , tales como ferias,mercados,conciertos, etc.

OBLIGADOS AL PAGO

3ª. Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien del uso de las salas

TARIFAS

4ª.-

4.1 La cantidad máxima de los precios públicos regulados en esta ordenanza será la fijada en el Cuadro de Tarifas contenido en el apartado siguiente.

4.2 Las tarifas de este precio público serán las siguientes :

ESPACIOS ESCENICOS

Sa Societat : Medio día : 216 euros  
Día entero : 432 euros

Sala Palma Nova : Medio día : 276 euros  
Día entero : 552 euros



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

Sala Polivalente Casal de Peguera : Medio día : 424 euros  
Día entero : 849 euros

Auditorio de Paguera : Medio día : 685 euros  
Día entero : 1.371 euros

RECINTO FERIAL

MOLINO DE CALVIA  
(Urbaniz.Galatzó-Santa Ponsa-) Medio día : 550 euros  
Día entero : 1.100 euros.

La tarifa de cesión del recinto ferial ( por día , 24 horas ) incluye :

1. Disposición del recinto a partir de las 8 de la mañana en adelante.
2. Tomas de corriente .- Consumo máximo diario : 680 Kwh. 2.1.- Si el consumo diario supera la cantidad máxima establecida, el cesionario tendrá que asumir el coste extraordinario.
3. Tomas de agua.- Consumo máximo diario : 2 metros cúbicos. 3.1.- Si el consumo diario supera la cantidad máxima establecida , el cesionario tendrá que asumir el coste extraordinario.
4. La utilización de las diferentes estancias e infraestructuras que dispone el recinto.

GESTIÓN Y COBRO DE CUOTAS

5ª.-

- 5.1. La obligación de pago del precio público nace desde el inicio de la prestación del servicio. No obstante, se exigirá el depósito previo de su importe desde la reserva de la sala correspondiente, una vez fijado el día, las horas y las necesidades técnicas, de conformidad con el dispuesto art.46 del RDL 2/2004
- 5.2. El importe se hará efectivo en la cuenta municipal que figura en la hoja de solicitud y se presentará en el Departamento de Cultura el justificante de pago una semana antes del acto ; en el caso de solicitudes de uso del Recinto Ferial , dicho plazo será con 15 días de antelación al primer día de cesión , que deberá especificarse en la solicitud.
- 5.3. Cuando por circunstancias no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste, se podrá acordar otro día conservando el mismo ingreso. Si el servicio no se llega a prestar, se procederá a la devolución del importe correspondiente.
- 5.4. La Administración Municipal , por medio de la Alcaldía o de delegación a la Regidora de Cultura , podrá acordar , en casos excepcionales , la no aplicación de las tarifas de este precio público.
- 5.5. Las personas físicas o jurídicas que se beneficien del uso del recinto ferial , deberán depositar una fianza del 50% del importe del precio público total resultante de la cesión, en concepto de garantía para cubrir los distintos desperfectos que se puedan producir durante



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

la cesión. Una vez finalizada la sesión y se haya comprobado que el recinto se encuentra en las mismas condiciones en que fue cedido , se procederá a la devolución de la fianza.

- 5.6. La regulación del acceso al Recinto Ferial y la realización de actividades , normas de uso , responsabilidades y régimen disciplinario y sancionador se establece en el Reglamento de gestión del recinto ferial Molino de Calvià.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público y sus normas reguladoras fueron aprobados en fecha 2 de Febrero de 2009 , y entrarán en vigor una vez publicados el texto íntegro de su acuerdo de aprobación y normas reguladoras en el Boletín Oficial de las Illes Balears. Su vigencia continuará hasta que no sea derogado o modificado.

